

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo ningún oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
PARIS, en casa de los Sres. SAUVAGE y de RIVEROLES,
rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORCATE
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA..... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs.
EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 3 del corriente, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Antonio María Coira, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, y nombrar para su reemplazo á D. José María Royo, Gobernador civil de Castellón de la Plana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración el mérito contraído por el Brigadier de infantería D. Francisco Serrano y Bedoya, destruyendo la facción del cabecilla Marco en las inmediaciones de Atea con las fuerzas que bajo su mando salieron de la corte, vengo en promoverlo al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Aranjuez á tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

El Capitán general de Burgos hizo salir el 29 de Mayo una columna compuesta de 30 cazadores de Baza y 10 guardias civiles, al mando del Capitán D. Domingo Díaz, del segundo cuerpo, para perseguir á la facción de Hierro, que en las inmediaciones de aquella capital acababa de sorprender una patrulla de cinco hombres, pertenecientes á un escuadrón de cazadores. A las nueve de la noche del 30, después de llevarla á la vista la mayor parte del día, fue alcanzada en San Millán de Lara. Tomadas las disposiciones de ataque, la caballería de Sagunto recibió orden de cargar los 19 hombres que en la entrada del pueblo esperaron. A los primeros disparos se desordenó y cedió el campo al enemigo de un modo que los Tribunales están llamados á resolver con arreglo á ordenanza, presentándose solo en Burgos el Oficial que la mandaba. En esta fuerza hubo honrosas excepciones, como son las del sargento segundo José Ubeda Peña y el soldado José Pelegrín Pascual que lucharon cuerpo á cuerpo con los bandidos, hasta que ambos, cubiertos de heridas, no pudieron hacer uso de sus armas. En esta crítica ocasión el Teniente de la guardia civil D. Andrés María Parreño, que con 14 cazadores de Baza y 3 guardias se había colocado en el único punto que el enemigo tenía para retirarse, donde esperaba concluirlo después de ser arrollado por la caballería, al sentir el fuego y su duración acudió al sitio del combate, y con la rapidez propia de los buenos Oficiales, comprendió la situación, y se propuso volver por el honor de las armas.

Bayoneta armada atacó la facción, que no pudo resistir el ímpetu del choque á pesar de sus ventajas en armas y terreno; y sin embargo de que tres veces trató de cargar á aquel puñado de bizarros soldados, las mismas, después de sufrir su fuego, fue perseguida hasta las altas horas de la noche en que se metió en la sierra. Este Oficial recogió los heridos y dispuso que permanecieran en el mismo pueblo de San Millán de Lara. En esta refriega la facción perdió dos hombres, siendo uno de ellos Guardia civil desertado con el cabo Hierro al formar la partida, tres heridos que conducían, y algunos caballos, de bala de fusil. Nuestra pérdida ha consistido en un sargento de caballería, cuatro soldados heridos y 10 caballos, de los cuales tres mataron los facciosos el día 31 en el monte de Cubillo del Campo por su mal estado, y abandonaron dos que estaban heridos. Los 10 prisioneros que hicieron los dejaron en libertad al día siguiente.

El Oficial de la Guardia civil, los 17 hombres que tan denodadamente se portaron, el sargento de caballería y los cuatro soldados de la misma arma heridos, que en la carga solos hicieron frente al enemigo y quedaron en el campo, han sido recompensados como merecían; y el Consejo de guerra instalado en Burgos fallará la conducta del Comandante D. Manuel Cuesta y demás individuos que tan mal parado dejaron el honor de las armas.

Por despacho telegráfico del día 3 se sabe que el día 2 por la tarde el Coronel Martín, de la

Guardia civil, alcanzó á los Hierros, matando los cuatro hombres y cogiéndolos varios caballos. Cinco columnas los perseguían.

Todos los individuos que en Caspe tomaron parte en la rebelión carlista se han acogido á indulto, según comunicación del Capitán general inferno, fecha 3. En los demás puntos del bajo Aragón continuaban presentándose diariamente. En Alcañiz lo han efectuado todos los mozos que abandonaron sus hogares; según avisa el Capitán general con fecha 2 desde el mismo punto.

El día 3 han sido presos en Daroca por el Comandante militar, D. Rafael Salvador, abogado de Zaragoza, y José Satorres ambos salieron con la caballería sublevada, y el primero fue uno de los principales agentes de la conspiración.

Las columnas del Brigadier Thómas, y Coroneles Mateo y Aguirre, marchaban por distintas direcciones sobre Camarillas el 1.º La del general Serrano Bedoya sobre Torremocha, y el 2 el Brigadier O'Donnell desde Monreal del Campo á Montalbán. Este movimiento combinado tenía por objeto dar un golpe decisivo á la caballería sublevada, cuyos restos, sin haberse unido ninguna infantería, no descansaban un momento, sufriendo una persecución activísima. El día 31 de Mayo el Coronel Pieltain la acosó 13 horas seguidas en dirección de Camarillas.

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

Según comunicaciones de los Gobernadores Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico que alcanzan hasta el día 12 de Mayo próximo pasado, la tranquilidad pública continúa sin alteración en los distritos de su mando.

Asimismo el Gobernador Capitan general de Filipinas, con fecha 13 de Abril último, participa que el orden público se encuentra en igual caso, y que el estado sanitario es completamente satisfactorio en todas aquellas Islas.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.
Invadidos del cólera-morbo..... 8
Muertos de los anteriormente invadidos..... 5
Id. de los invadidos en este día..... 6
Curados..... 5

En los demás pueblos de la provincia es satisfactorio el estado de salud pública. Madrid á las doce de la noche del 4 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Constante, de la sexta división, aprehendió en Calabanza, Isla de Menorca, 40 fardos de tabaco el 11 del mes anterior.

DESPACHOS TELEGRAFICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Núm. 1.º

Cuatro de Junio de 1855 á las once y doce minutos de la mañana.—El Gobernador civil de Vitoria al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.—No ocurre novedad.

Núm. 2.º

Valladolid 4 de Junio de 1855 á la una de la tarde.—El Capitán general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—La tranquilidad se conserva sin alteración en este distrito, y las tropas en buen estado de disciplina.

Núm. 3.º

Cuatro de Junio de 1855 á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El segundo Cabo de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 4.º

Cuatro de Junio de 1855 á las dos y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador de Alava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—No ocurre novedad.—La tranquilidad continúa inalterable en estas provincias.

Núm. 5.º

Cuatro de Junio de 1855 á las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.—El Gobernador de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—La tranquilidad pública de esta provincia y frontera sigue sin la menor alteración.

Núm. 6.º

Cuatro de Junio de 1855 á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—El Gobernador de la provincia de Pamplona al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—No ocurre novedad en esta provincia.

Núm. 7.º

Hoy á las ocho de la noche.—El Gefe de servicio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Los Gobernadores de las provincias de Valencia, Valladolid y Burgos dan parte á V. E. con esta fecha de no ocurrir novedad.—No se han recibido los partes de la línea de Andalucía por el mal estado de la atmósfera en Sierra-Morena.

Núm. 8.º

Cuatro de Junio de 1855 á las ocho y cinco minutos de la noche.—El Capitán general de las provincias Vascongadas al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Sin novedad.

Núm. 9.º

Cuatro de Junio de 1855 á las ocho y treinta y siete minutos de la noche.—El Gobernador de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—No ocurre novedad en la provincia y se disfruta de completa tranquilidad.

Núm. 10.º

Cuatro de Junio de 1855 á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Turín 3.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—El Consol de España en Túnez anuncia la muerte de S. A. Ahmed-Bey, acaecida el 30 de Mayo y la sucesión de Mohamed-Bey IV.

Núm. 11.º

Cuatro de Junio de 1855 á las siete y cincuenta y seis minutos de la noche.—Paris 4.—El comisionado de Hacienda al Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Franceses. Tres por 100, 70-10.
Idem. Cuatro y medio, 94-10.
Españoles. Tres por 100 interior, 34-3.
Idem. Tres por 100 exterior, 00-00.

Núm. 12.º

Despacho particular.—Paris 4 de Junio.—Con fecha 3 por la tarde escriben del campamento de Sebastopol que han sido destruidas varias minas practicadas por los rusos con dirección al campamento de los sitiadores. Una parte del ejército francés inicia un movimiento importante sobre Inkerman.

Viene á por la mañana.—Quedan cerrados definitivamente las conferencias.
Es cosa segura la neutralidad del Austria en la cuestión de Oriente.

Núm. 13.º

Otro despacho particular, y dirigido especialmente á la Gaceta de Madrid.—Paris 4.—El Ministerio, con referencia á comunicaciones oficiales de Crimea, fecha 1.º del actual, comunica que las tropas aliadas han hecho salir dos hornos en el bastión del Masil: su explosión ha hecho considerable daño á los enemigos.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

D. José Ros, arrendatario que fue del portazgo de Mislata en 1843, se servirá pasar á la Ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento á enterarse de la providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas dándole con motivo de un reparo á las cuentas del arrendo del dicho portazgo, que está á su cargo.

Madrid 4.º de Junio de 1855.—El Ordenador general, Andrian.

D. José Ramayor y D. Pascual Soriano, administrador el uno é interventor el otro del portazgo de las barcas del río de Segura, se servirá pasar á la Ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento á enterarse de la providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino por reparos á las cuentas de camiones de dicho año.

Madrid 4.º de Junio de 1855.—El Ordenador general, Andrian.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Junio de 1855.

Rs vn. Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 878 individuos, de los cuales 36 han sido nuevos imponentes..... 51,972
Se han devuelto á solicitud de 60 interesados, 65,647. 46
El director de semana, Marques del Socorro.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 14 de Abril último, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento se saca nuevamente á pública subasta el suministro de víveres, por término de dos años, á los buques de guerra del apostadero de Barcelona con el repuesto competente de ordenanza, bajo el pliego de condiciones formado al intento, modelo de proposición, nota de tipos y demás que estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de Marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, y en la principal del ramo en Cartagena los días no feriados, y á cualquiera hora. Y para su doble remate se ha señalado el día 12 de Julio próximo á las dos y su tarde en la sala de juntas de la referida consultiva de la Armada establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza de este nombre, y ante la económica del mencionado departamento; advirtiéndose que la doble subasta será en pliegos cerrados; y que la admisión de los que se presenten á los Excmos. Sres. Presidentes de ambas corporaciones, se verificará por término de media hora, contada desde la designada para dar principio al acto, y trascurrido, se procederá á su apertura, publicándose su contenido y adjudicándose interinamente en ambos puntos á la persona que resulte hacer la proposición mas ventajosa.

Madrid 29 de Mayo de 1855.—El Brigadier secretario, Francisco de Paula Pavia.

En virtud de Real orden de 14 de Abril último, comunicada al Excmo. Sr. Capitán general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma, en su cumplimiento se saca nuevamente á pública subasta el suministro de víveres, por término de dos años, á los buques de guerra del apostadero de Cartagena con el repuesto competente de ordenanza, bajo el pliego de condiciones formado al intento, modelo de proposición, nota de tipos y demás que estará de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de Marina en la corte, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, y en la principal del ramo en dicho departamento, los días no feriados y á cualquiera hora. Y para su doble remate se ha señalado el día 12 de Julio próximo á la una de su tarde, en la sala de juntas de la referida consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza de este nombre, y ante la económica del mencionado departamento; advirtiéndose que la doble subasta será en pliegos cerrados, y que la adquisición de los que se presenten á los Excmos. Señores presidentes de ambas corporaciones se verificará por término de media hora, contada desde la designada para dar principio al acto, y trascurrido se procederá á su

apertura, publicándose su contenido, y adjudicándose interinamente en ambos puntos á la persona que resulte hacer la proposición mas ventajosa.
Madrid 29 de Mayo de 1855.—El Brigadier secretario, Francisco de Paula Pavia.

En virtud de providencias dictadas por el Excmo. Señor Director y Capitán general de la Armada, Jefe del juzgado de marina en la corte y su término, y consiguiente á lo prevenido en Reales órdenes de 8 de Mayo del año próximo pasado y 23 del actual, se saca á pública subasta la impresión y venta de los Almanaques civiles del antiguo Principado de Cataluña, el de los obispos de Cádiz y Málaga y el del antiguo reino de Navarra, perteneciente al inmediato de 1856, bajo las reglas establecidas por S. M. y pliego de condiciones, modelo de proposición, y partiendo de los tipos fijados para hacer postura á la de cada uno, que todo estará de manifiesto en la escribanía principal de dicho juzgado del cargo del infrascripto, sita en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, los días no feriados y á cualquiera hora; y para sus dobles remates se ha señalado el día 15 de Junio próximo, respecto á los de Cataluña y Cádiz, á las doce de su mañana, y para los de Málaga y Navarra á la una y media de la tarde del indicado día 15 en la Dirección general de la Armada, y ante los Sres. Comandantes militares de la propia marina en los puntos expresados de Cádiz y Málaga, el del tercio de Barcelona y ante el Excelentísimo Sr. Capitán general del mencionado reino de Navarra en Pamplona, y al efecto se han dado las comunicaciones oportunas, con copias de los documentos necesarios, á las nominadas Autoridades para que dispongan la publicación y demás en iguales términos que se ejecuta en esta corte.

Madrid 29 de Mayo de 1855.—José del Peral y González.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.—Don Baltasar María Villarejo, vecino de esta ciudad de Almagro, y natural de la villa de Consuegra, de edad de 47 años, de estado casado, ejercicio ganadero y propietario con su representante Agapito Duque, vecino de la Solana del Pino, casado y jornalero, de 55 años, á V. S. como mejor correspondiere digo: que con arreglo al modelo número 5 de la ley de minería, deseo adquirir el escorial plomizo cuya muestra acompaño, que se halla en el sitio del Postuero, término de la Solana del Pino, posesión de Lucas Duque, linda con Antonio Peccs por Saliente, por Poniente, labores de Francisco Castellanos, del cual fue su último poseedor D. Juan Francisco Suarez, vecino de Madrid, el que se llamará San German: por tanto á V. S. suplico se sirva admitirme la presente solicitud de denuncia, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia, y tomar de ella razon en el Diario de Minas dándole el oportuno resguardo.

Almagro 15 de Enero de 1855.—Baltasar María Villarejo.—Es copia.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de D. Juan Francisco Suarez, último concesionario que se cita, al cual se le conceden 15 días de término para que exponga lo que crea oportuno, advirtiéndole que, trascurrido este plazo sin verificarlo, se declarará haber lugar á la caducidad de dicho escorial.

Ciudad-Real 19 de Mayo de 1855.—Mariano Castillo.

D. Baltasar María Villarejo, vecino de esta ciudad de Almagro, y natural de la villa de Consuegra, de edad de 47 años, de estado casado, ejercicio ganadero y propietario, con su representante Agapito Duque, vecino de la Solana del Pino, casado y jornalero, de 55 años de edad, á V. S. como mejor correspondiere digo: que con arreglo al modelo número 5 de la ley de minería, deseo adquirir la propiedad de un escorial plomizo, cuya muestra acompaño, el que se halla en el sitio del Pozo realengo, término de la Solana del Pino, sierra Madrona, linda á Saliente Humberia de los Cuervos; á Norte Collado de los Haces; á Poniente Feñon de las Parideras, el cual correspondió, y fue su último poseedor D. Juan Francisco Suarez, vecino de Madrid, y el que se llamará San Antonio; por lo tanto á V. S. suplico se sirva admitirme la presente solicitud de denuncia, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia, y tomar de ella razon en el Diario de Minas, dándole el oportuno resguardo.

Almagro 15 de Enero de 1855.—Baltasar María Villarejo.
Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia del último concesionario que se cita, D. Juan Francisco Suarez, al que se le conceden 15 días de término, para que exponga lo que tenga por conveniente, advirtiéndole que trascurrido este plazo sin verificarlo se declarará haber lugar á la caducidad.

Ciudad-Real 19 de Mayo de 1855.—Mariano Castillo.

D. Antonio Zaro, de 29 años de edad, soltero, vecino de Pamplona y residente en esta villa de Almodóvar del Campo, á V. S. expone que el escorial de plomo denominado "Rico", que se encuentra en término de Mestanza, al pie del río del Robledillo, lindando al Norte con las labores llamadas de los calamortos, al Sur con tierras realengas llamadas las Garagallitas, al Este labores llamadas de la hereta del Batán, y al O. con la vega del Centeno, fue denunciado hace años, y perteneció á la sociedad minera "Los tres amigos"; posteriormente fue denunciado otra vez por haber adquirido el derecho que tenía la expresada sociedad "Los tres amigos"; pero no habiendo llenado el nuevo denunciador los requisitos de la ley de minería, y encontrándose comprendido en el caso primero y segundo del art. 3.º de la ley, por los cuales se pierde el derecho á un escorial, suplico á V. S. que previos los trámites oportunos, se declare la caducidad de la concesión de dicho escorial denominado "Rico," admitiéndome desde luego el presente denuncia, y expidiéndome el oportuno resguardo para asegurar el uso de mi derecho cuando correspondiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Almodóvar del Campo 4 de Enero de 1855.—Antonio Zaro.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos, y especialmente del que haya sido el último poseedor ó denunciador, al que le concedo el término de 30 días para que exponga lo que tenga por conveniente, se declarará haber lugar á la caducidad del expresado escorial "Rico."

Ciudad-Real 19 de Mayo de 1855.—Mariano Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Declarada por la Real Audiencia territorial de este Principado de necesaria provisión, la escribanía numeraria de la villa de Oliana, vacante por fallecimiento de D. José Antonio Miro que la obtenia, se hace saber al público que se saca á subasta en venta vitalicia bajo las condiciones siguientes:
1.º El remate será doble y tendrá efecto simultáneamente en el despacho de este gobierno de provincia, ante mi Autoridad, el Administrador, el Fiscal y el escribano de Hacienda; y en el juzgado de primera instancia de Solsona, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 del en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.
2.º No se admitirá postura menor de 8000 rs. vn. en que ha sido tasado dicho oficio.

3.º Aun cuando en el día no consta del expediente que dicha escribanía se halle afectá á carga alguna, será de cuenta del rematante cualquiera que pudiese tener contra sí.

4.º Los licitadores que quieran tener opción al nombramiento, afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate, á contento del Gobernador ó Juez que lo autorizan.

5.º Si alguno subastase para ceder, deberá consignarlo en el acto, ó dentro de las 24 horas siguientes al remate.

6.º El remate ó rematante quedarán sujetos á la adjudicación ó Real nombramiento, ó á la superior resolución que en otro caso se dicte, conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

7.º El agraciado satisfará el precio total del remate en metálico, precisamente á los 30 días de comunicado el nombramiento; en la inteligencia que de lo contrario caducará su derecho, recayendo este en los demás licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos los postores á realizar el precio respectivamente ofrecido.

8.º A los dueños de oficios de fe pública, ú otros análogos, que pertenezcan á propiedad particular, se admitirá en pago ó en parte de él lo que justifiquen haber satisfecho por razón de egresión, valimiento ó suplemento de los referidos oficios, considerándose desde luego en este caso como de propiedad del Estado, lo cual constará así en el Real título que se les expida.

9.º Es de cuenta del rematante el pago de los derechos y gastos del expediente de subasta.

Lérida 22 de Mayo de 1855.—Andrés Gomez.

4556

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Cayetano de Acuña, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: por disposición de la Dirección general de Rentas estancadas y fincas del Estado, según su orden de 4 del corriente, se celebrará nueva subasta de las que han de ejecutarse en los almacenes de sal de esta capital, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar á los 30 días de haberse publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Toledo 9 de Mayo de 1855.—Cayetano de Acuña.

Pliego de condiciones económicas.

1.º La subasta se verificará ante el Sr. Gobernador de la provincia, Sres. Administrador é Inspector primero, con asistencia del escribano de Hacienda pública á los 30 días de haberse publicado en la Gaceta de Madrid el anterior anuncio y este pliego de condiciones.

2.º El acto será á puerta abierta, dando principio á las doce de la mañana y concluyendo á la una de la tarde; en este tiempo se admitirán los pliegos cerrados de los licitadores, los cuales serán rubricados en sus cubiertas por los portadores de ellos en el acto de entregarse, y se numerarán por el orden que se recibieren. Dichos pliegos deberán estar redactados con arreglo al modelo que se inserta á continuación, considerándose como no recibidos los que contengan cláusulas condicionales, ó mayor cantidad que el importe del presupuesto ascendente á 28,579 rs. y 14 mrs. vn.

3.º A cada uno de dichos pliegos acompañará carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia 7000 rs. vn. en calidad de fianza, sin cuyo requisito no serán admitidos. Concluido que sea el remate, podrán retirar dicha cantidad los licitadores, excepto el mejor postor que no podrá hacerlo hasta la conclusión, reconocimiento y aprobación de la obra.

4.º No se darán presentados los pliegos, no podrán retirarse por causa alguna.

5.º A la vez que se vayan abriendo los pliegos por su orden, se tomará nota de ellos, y se publicarán sus contenidos para satisfacción del público.

6.º Si resultaren dos proposiciones iguales, se abrirá acto seguido de la subasta una nueva licitación, en la que solo tomarán parte los autores de aquellas.

7.º El rematante quedará sujeto á cuanto se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, siendo de su cargo los perjuicios que se sigan por la falta de cumplimiento de las condiciones á que se obliga.

8.º No se considerará adjudicado el remate definitivamente hasta que recaiga la aprobación de la superioridad.

9.º El precio de las obras se entregará al contratista por la tesorería de esta provincia, así que la Dirección general del Tesoro comunique su pago, ó en el día en que se den por buenas las obras si la consignación se hubiese recibido antes.

10.º Será de cuenta del rematante el pago de honorarios del facultativo que ha formado el presupuesto, y el de los que practiquen el reconocimiento de su perfección, como igualmente los derechos del expediente.

11.º Dichas obras han de ejecutarse con entera sujeción á las condiciones facultativas que aparecen del presupuesto aprobado por la superioridad, el cual estará de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia hasta el día del remate para que puedan enterarse los licitadores.

12.º No se dará principio á las obras hasta que sea aprobada la subasta por la superioridad, y obtenida y comunicada al contratista, no podrá retirarla bajo ningún pretexto, siendo obligatorio el continuarlas sin la menor interrupción en el tiempo mas preciso y necesario.

13.º No podrá el rematante exigir indemnización por mejora de cualquier género hecha en las obras, ni á título de agravio ó averías de materiales y demás.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., se obliga á ejecutar las obras correspondientes en los almacenes de sal de la Hacienda pública en la capital de Toledo por la suma de..., con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobado por la superioridad.

Fecha y firma:

Presupuesto y condiciones facultativas.

1.º Todo el pavimento de dichos almacenes será que solarie de la mejor y mas sólida piedra barroquina de las Ventas con Peña-Aguilera, de losas de medio pie de espesor en la parte mas inferior, labradas perfectamente y sentadas sobre buena mezcla de cal y arena, constando dicho pavimento de 3500 pies superficiales, á 6 reales cada pie, su coste 15,000 rs.

2.º Para hacer las debidas separaciones hay que construir 4200 pies de citaras de alfilería de un pie de espesor, á 2 rs. uno, 2400 rs.

3.º Por el revestido de todo el perímetro de las paredes de 7 pies de altura, de tabla rebajada y cepillada, asegurada en nudillos y carreras empotradas en las paredes: contiene 3200 pies superficiales, que á 3 1/2 rs. importa 9760.

4.º Noventa tapios de 50 pies cuadrados de enlucidos, á 6 rs. uno, 540.

5.º Seiscientos pies de embalsado de ladrillo cortado y sentado sobre cal, á 30 mrs., 540 rs. 14 mrs.

6.º Por la composición de todas las puertas y colocación de los herrajes que están corroídos del latigre, 350 reales.

Total 28,579 rs. 14 mrs.

4460

